Número 25... Juéves 25 de abril de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 16 minutos. Pónese el sol á las 6 y 44 minutos.

San Márcos evangelista.—*Letanías mayores.*

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La Reina nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Señores Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

Circular del ministerio de la Guerra á los capitanes y comandantes generales.

El reposo es la primera necesidad de los pueblos. Asegurarles este beneficio debe ser, pues, el primer cuidado del gobierno, y lo es por tanto de la autoridad de V. E. como capitan general de esa provincia. Dichosamente en toda la monarquía se disfruta de una perfecta tranquilidad; y el mantenerla á todo trance es el mas vivo deseo del Rey nuestro Señor.

El reposo público debe fundarse principalmente sobre el trabajo individual, que es siempre el orígen de la abundancia y el primer elemento de prosperidad. En el trabajo y la abundancia gozan todos: en la miseria y la ociosidad conspiran muchos.

A la administracion civil incumbe la obligacion de promover la abundancia, y de sofocar por este medio el espíritu de faccion. A la fuerza militar toca reprimirlo si alguna vez levanta la cabeza.

Los capitanes y comandantes generales encargados del mando inmediato y del empleo oportuno de esta fuerza, serán pues agentes de prosperidad cuando restablezcan el sosiego público si por desgracia llega á turbarse en sus distritos.

La represion de los movimientos sediciosos es un acto de proteccion de todos los intereses legítimos de los vasallos del Rey nuestro Señor. Se debe pues cuidar, hasta donde sea posible, de no perjudicar ningun interes cuando sea necesario emplear la fuerza militar para protegerlos todos. Asi la necesidad, y la necesidad sola, autorizará el empleo de esta fuerza.

El alto mando militar tiene anejas altas funciones civiles. En desempeño de ellas pueden prevenir los capitanes generales las maquinaciones facciosas que como gefes militares habrian de reprimir si llegasen á estallar. Para prevenirlas basta la vigilancia; para reprimirlas se necesita el empleo de las armas.

La vigilancia de que se trata debe ejercerse solo sobre los hechos que puedan turbar la tranquilidad pública, y sobre los actos esteriores que prueben ó hagan sospechar justamente que se maquina de hecho para hacer prosélitos, ó para hacer triunfar las funestas doctrinas.

Por tales deben tenerse todas las que muestran á un partido como el órgano de la voluntad general. El interes público no se afianza sino en la recta administracion de justicia; y bien sabido es que los partidos ni hacen justicia, ni dispensan beneficios.

Que trabajen los hombres cuyo espíritu activo necesite alimento ú ocupacion en presentar los medios de que se difundan luego los beneficios de la abundancia en los pueblos confiados al cetro paternal del Rey nuestro Señor, seguros de que sus trabajos serán recibidos con especial benevolencia; pero los que no alcancen á combinar estos medios, que se limiten á gozar del bien que en su ardiente solicitud se apresura el Gobierno á promover. Finalmente el vivo deseo de S. M. es, que todos sus vasallos se reunan bajo la bandera de su paternal gobierno.

Esta lleva una inscripcion que deben leer todos, y que dice asi: *Derechos de la Soberanía en su inmemorial plenitud, para que el poder Real tenga toda la fuerza necesaria para hacer el bien: Derechos de sucesion, asegurados á la descendencia legítima y directa del Rey nuestro Señor, en conformidad de las antiguas leyes y usos de la nacion.*

A derecha é izquierda de esta línea no hay mas que abismos; y en los que derrumben en ellos á los españoles no se debe ver sino enemigos de la patria.

S. M. me manda, como de su Real órden lo ejecuto, esponer á V. E. estos principios, y es su soberana voluntad que V. E. los tome por regla invariable de su conducta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1833.—Josef de la Cruz.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.—*Paris 21 de marzo.*

Por noticias que tenemos motivos de creer exactas, sabemos que las negociaciones para el asunto belga han debido volver á empezar el 22 en Lóndres.

—La Francia y la Inglaterra, á pesar de su posicion, equívoca para con el gobierno holandes, no dejan por eso de conservar sus encargados de negocios en la Haya: pero son muy raras las entrevistas que tienen con el ministro de negocios estrangeros.

La enfermedad que obliga al general Rovigo á regresar á Francia es un abceso en la garganta. El mando ha quedado interinamente encargado al mariscal de campo Avisart.

—El navío *Superbe* se ha hecho á la vela de Tolon para Bona, á donde lleva 500 hombres, y el *Marengo* debe tomar á bordo de 500 á 600 del 66 para transferirlos á Oran.

—Segun las últimas noticias de Haiti se han hecho proposiciones al gobierno para establecer un servicio de barcos de vapor entre los varios puertos de la isla, prometiendo encargarse de esta empresa por espacio de diez años, bajo ciertas condiciones y privilegios.

—El *John-Dougan* ha llegado de Africa y ha traido cartas de la espedicion mercantil de Liverpool en el Niger, bajo la direccion de Mr. Ricardo Lander. Este viagero emprendedor ha llegado á Cap-Cote-Castle el 7 de octubre de 1832, en 72 dias procedente de Milford, habiéndose calafateado los buques en Sierra Leona. Mr. Lander ha logrado la ventaja de descubrir el nacimiento del misterioso Niger. Ha conseguido tambien enseñar el ingles, cosa que puede ser muy útil, á dos naturales del pais, de los cuales el uno es hijo de un régulo. La espedicion ha sufrido temporales de consideracion por espacio de seis semanas, y ha recibido bastantes rayos á causa de la guarnicion y obenques en hierro del barco de vapor el *Alburquerque.*

—Una carta de comercio de Trieste de 12 de marzo nos da la siguiente importante noticia; "Un barco que llegó ayer de Esmirna en 15 dias anuncia la ocupacion de aquella plaza verificada el 20 de febrero por Ibrahim-bajá, que ha quedado en ella con 30000 hombres."

Idem 22. Recibimos hoy la siguiente carta de Ancona con fecha 10 de marzo.

"Hemos sabido por la diligencia que llegó ayer de Roma que el baron de la Suze habia recibido pliegos, en los que se le fijaba el dia en que debia hacerse á la vela y el lugar de su destino: hasta de ahora se ha creido ser Tolon; pero hoy se asegura marcha á Navarino, y en lugar de hacer víveres para 15 dias los está haciendo para 40: ayer zarpó el ancla, y hoy saldrá á la rada. Las personas que se suponen bien instruidas aseguran que la fragata no se hará á la vela hasta que lleguen los buques que deben relevarla, y otros que deben conducir las tropas que han de reemplazar al regimiento número 66 que saldrá para Argel y Oran donde esté su tercer batallon. Otras cartas dicen que á fines de este mes saldrán los franceses de esta ciudad; pero estas noticias carecen de mas fundamento que los varios movimientos que se han observado en el ejército pontificio, del cual dos compañías de granaderos, segun dicen, han marchado á Perug a y á Osimo, y que se esperan otras y la caballería para ocupar á Ancona luego que salgan los franceses. Se asegura tambien que van á salir tropas de Roma para las Marcas. Nada se dice de la salida de los austriacos.

—En la sesion del 16 de marzo por la mañana en la segunda cámara de los estados generales de Holanda, Mr. Luyben habia insistido sobre la necesidad de un arreglo que pusiese un término al estado de incertidumbre en que se halla aquel pais.

—El *Nouvelliste* dice que la indisposicion que ha motivado el regreso á Francia del duque Rovigó no debe presentar tanto peligro que le impida volver á su destino.

—Namik-bajá, general de los guardias turcos, llegó antes de ayer de Lóndres con dos secretarios. Piensa permanecer quince dias en Paris; saldrá en seguida para ver las principales capitales del norte, y regresará á Constantinopla.

Idem 23. El dia 15 del mes próximo parece está señalado para cerrarse las cámaras. El Rey asistirá en persona á este acto: concluida la sesion real se leerá inmediatamente el decreto de convocacion para la sesion de 1834. Tales son los proyectos del dia: es inútil decir que muchas circunstancias pueden modificarlos.

Idem 25.

El Mensagero cita el siguiente estracto de una carta de Lóndres de 23 de marzo.

"La conferencia se ha reunido esta mañana en el Floreing-Office, y ha permanecido en reunion por espacio de tres horas. Mr. Dedel ha leido todos los documentos de que era portador, y se asegura que no han satisfecho completamente á los señores Palmerston y Talleyrand. Las pretensiones del Rey Guillermo, si bien modificadas, estan lejos todavia de poder ser aceptadas por la conferencia. Al concluirse la sesion lord Palmerston ha dicho á Mr. Dedel que iba á ocuparse en redactar las últimas proposiciones que debian hacerse á la Holanda, y que seria llamado inmediatamente para que le fuesen comunicadas. La salida del ministerio de lord Durham no paralizará en nada la marcha de este negocio, antes bien podrá contribuir á la solucion de la cuestion belga, dando lugar á que se exijan del rey Leopoldo nuevas concesiones. Por lo demas el ministerio no debe sufrir alteracion alguna.

—Una carta de Alejandría hace subir á 60000 hombres las fuerzas de Ibrahim-bajá, compuestas de 14 regimientos de infantería, 12 de caballería, y 100 piezas de artillería organizadas á la europea.

—El gobierno ingles acaba de reemplazar su cónsul general de Alejandría con el coronel Campbell,

que tendrá el dictado de ministro residente. Si esto no es un reconocimiento formal de la independencia de Mehemet Alí. es á lo menos un principio. Una carta de Alejandría de 10 de febrero dice que el gabinete frances seguirá este ejemplo.

PORTUGAL.—*Lisboa 28 de marzo.*

Escriben de San Mamed da Infesta que continúan con la mayor actividad nuestras obras en la derecha de la línea, y pocas veces se puede desembarcar algo en la costa sin que lo impidamos. El monte de Castro tiene en su parte mas elevada un reducto en cuatro piezas de artillería; y en medio de su ladera, hácia la parte del mar, hay otra batería con otras cuatro piezas, asestadas las tres hácia el mar, y una hácia Luz. Sale de esta batería una trinchera, en que se está trabajando incesantemente, la cual continúa hasta la playa, apoyándose en las casas de Carreiros, y está comunicada con algunos reductos y otras fortificaciones.

—Escriben de Vallongo con fecha el 24: Esta mañana apareció construida en el monte de Antar una batería de los rebeldes, con un gran foso en la mayor parte. El general mandó inmediatamente atacarla, y á las nueve de la mañana ya nos habíamos apoderado de ella.. Con el fin de destruir estas obras hubimos de perseguir al enemigo, haciéndole un fuego vivo y sostenido hasta las dos de la tarde. No dejaba de correspondernos con el de sus baterías, que incesantemente vomitaba balas y granadas sobre los nuestros, pero sin causarnos mucho daño. A las tres nos atacó el enemigo con mucha fuerza, dividida en dos columnas; pero reforzada nuestra tropa con parte de la division rechazó nueva y victoriosamente á los rebeldes á la bayoneta, causándoles una pérdida enorme, y logrando completamente nuestro primitivo objeto.

Idem 29.—A las doce del dia de hoy, y en medio del estruendo de la artillería de todos los fuertes y de los buques de guerra surtos en este puerto, ha surcado las olas del Tajo la Real falúa en que venian los Sermos. Sres. Infantes D. Cárlos y D. Sebastian con sus augustas y respectivas familias, acompañando á la Serma. Sra. Princesa Dª María Teresa. Desembarcaron SS. AA. RR. felicísimamente en el *caes de Belem*, adonde habia salido á aguardarlos el Gobierno de S. M. y la principal nobleza del reino, con la correspondiente guardia de honor, habiendo sido recibidos con generales demostraciones de júbilo y respeto. SS. AA. RR. pasaron al palacio de Ajuda, donde estaba dispuesto el alojamiento para tan altos é ilustres personages. (*Gaceta de Lisboa.*)

PALMA.

Orden de la plaza del 24 para el 25 de abril.

Gefe de dia el teniente coronel D. Andres Serrano, capitan del regimiento infantería de Soria, 9º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital, provisiones y sargento de hospital Soria.

Se reconocerá por ayudante interino de esta plaza al capitan de infantería retirado D. José Mariano Casaus.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador interino de esta plaza — Juan Coll.

Avisos de autoridades.

A las $6\frac{1}{2}$ de la mañana de este dia en el balcon inferior de esta casa consistorial se dará principio al sorteo de ochenta hombres y dos décimos, que han correspondido á esta capital y su término en el actual reemplazo de ejército, mandado por S. M. en Real decreto de 10 de febrero último: Se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Real caja de amortizacion.—Comision de Mallorca.

La Direccion de la Real caja de amortizacion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 1º de marzo de 1830, ha determinado se proceda al pago de intereses de toda la deuda del Estado consolidada, devengados en el semestre que vencerá en fin del presente mes; y como por efecto de la conversion de vales Reales, dispuesta por el Real decreto de 28 de marzo de 1831, han desaparecido estos de la circulacion, se recibirán al fin espresado en las comisiones de la Real caja en las provincias desde 1º de abril hasta 18 de mayo, ambos inclusive, los documentos de capital en la forma siguiente:

Estractos de inscripcion al 5 por 100.

Estractos de inscripcion al 4 por 100.

Certificaciones de deuda no negociable al 5 por 100.

Documentos interinos de crédito con interes al 5 por 100, procedentes de las cuatro inscripciones de 1825.

Documentos interinos de capital transferible al 4 por 100.

Cada una de estas cinco clases de documentos serán presentadas con separacion por sus tenedores con dos carpetas iguales, estendidas en medio pliego á lo menos, fechadas y firmadas por los interesados, segun se ha practicado constantemente en esta clase de presentaciones, en el concepto de que no se admitirán las partidas en que vengan mezcladas dichas clases.

En las carpetas se citarán las clases de los documentos, sus números de menor á mayor y sus valores, y en las de los Estractos de inscripcion se notará ademas la letra de la serie á que pertenecen.

No se admitirán juntos los documentos, aun siendo de una misma clase, siempre que no estén iguales en el cobro de los plazos de intereses que van devengados desde su creacion, pues aquellos documentos que tengan atraso se presentarán por separado, y con tantas carpetas como semestres atrasados tengan que percibir y ademas una doble con

la espresion conveniente para que en ella se dé el oportuno resguardo.

Tampoco se admitirán mezclados los documentos que pertenezcan á distintas propiedades, debiendo venir con separacion los que correspondan á cada sugeto ó á cada corporacion, aunque la accion de cobrar sus réditos se halle reunida en uno mismo, en virtud de diferentes poderes ó representaciones.

Con los Estractos de Inscripcion, cuya propiedad haya variado de mano desde el semestre anterior, se presentarán los documentos legales que acrediten plenamente el derecho del nuevo poseedor ó heredero; si es por testamento ó última voluntad, con testimonio legalizado en forma de la cabeza, cláusula de heredero y pie del testamento bajo que hubiese fallecido el anterior poseedor, con insercion de la adjudicacion de los efectos que se presenten, y si por otro cualquiera título, con las diligencias y requisitos que prueben la traslacion de dominio ó posesion, para poder verificar con todo conocimiento la trasferencia al nuevo poseedor, y acompañando siempre ademas el poder en caso de ser presentado por segunda persona.

Con las certificaciones de la deuda no negociable que corresponden á vínculos, corporaciones y obras pías se compañarán por las personas que las presenten los documentos necesarios á justificar la representacion legal que tienen de aquellas, como poderes, nombramientos &c., legalizados en debida forma, añadiéndose ademas en los vínculos, capellanías ú otra clase de fundacion, en que el poseedor sea meramente usufructuario, la fe de vida, tambien legalizada, con fecha posterior al vencimiento del plazo que ha de percibirse.

Con los residuos, ó sean documentos interinos que son endosables, se observarán las mismas reglas que anteriormente con los Vales Reales. No se admitirán con firma en blanco ni endosados á sí mismos cuando muden de dominio en concepto de testamentarios, tutores, herederos &c., pues considerándose nulos semejantes endosos deben transmitirse á quien corresponda por los otros testamentarios, jueces, escribanos ú otras personas autorizadas legalmente al efecto.

Los documentos de justificacion que se piden por los párrafos anteriores se entiende en el caso de que no lo tengan ya justificado, en el cual lo espresarán por nota en las carpetas, para que vista la conformidad en las Oficinas de la Real Caja, se les despachen los recibos sin nuevo gasto ni molestia, debiendo sí hacerlo de las fes de vida por los usufructuarios, porque este documento es indispensable en cada plazo.

La Direccion tiene admitido, en obsequio de la economía de gastos y molestia á los tenedores de créditos, el que hayan justificado hasta ahora varios estremos en esta Real Caja; y particularmente los apoderados el que tienen de sus respectivos principales por medio de notas de las Oficinas de Renovacion y Liquidacion de la deuda del Estado, referentes á los que presentaron para la liquidacion y conversion de los créditos, de los cuales algunos podrán haber caducado legalmente con el transcurso del tiempo, y otros en su estension y cláusulas no ser absolutamente conformes á la variacion actual de los documentos que constituyen la deuda consolidada, ademas de que estando ya radicado el pago de toda ella en un mismo punto, es necesario que se reconozcan y existan en él los documentos justificativos para lo sucesivo; pero mediante la premura del tiempo, y deseando la Direccion que no se entorpezca ni demore el pago del actual semestre, ha determinado diferir esta operacion para el llamamiento del de octubre, ejecutándose el de abril bajo las mismas reglas que se han hecho los anteriores, á no ser que concurran en algunos circunstancias particulares que precisen desde luego la nueva justificacion.

Pasado el plazo que queda fijado para la presentacion de estos documentos, no se admitirán ni tendrán derecho al pago de sus intereses hasta el semestre siguiente.

Por último, la Dircecion desea que los interesados procuren contribuir á facilitar el mas pronto despacho de esta operacion, guardando la mayor uniformidad en el modo de estender las carpetas de presentacion con arreglo á los modelos que en el semestre de 1º de octubre de 1832 se remitieron á las Comisiones, y que estas deberán poner de manifiesto al Público. Palma 24 de abril de 1833.—Martin Mayol.

Comision de la Real caja de amortizacion de la provincia de Mallorca.

Esta Comision ha recibido los títulos al portador correspondientes á los vales Realcs presentados en ella para su conversion, y que no han sido retirados por sus dueños directamente de la Real caja en Madrid.

Tambien ha recibido los nuevos documentos que en cambio de los recibos para capitalizar ha espedido la referida Real caja. Desde hoy podrán acudir los interesados á retirar dichos nuevos documentos y títulos al porta dor. Palma 24 de abril de 1833.—Martin Mayol.

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 23 del corriente.

De la Nouvelle el bateu frances el Rápido, su patron Gabriel Bonnot, con pipería vacía.

De Barcelona el javeque S. Luis, su patron Matías Coll, en lastre y géneros.

Avisos de particulares.

El sugeto que haya encontrado una llave, que se perdió habrá tres meses en las inmediaciones del paseo de Jesus, acuda á esta imprenta y le darán razon de su dueño, que gratificará con un duro.

Una muger viuda de edad de 24 años desearia encontrar criatura para criar: en esta imprenta darán razon.

Teatro.

Esta noche á las 8 en punto la compañía italiana representará la ópera titulada *Otelo ó sea el moro de Venecia.*

Imprenta de GUASP, *calle de Morey.*